



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 273 – 2025 - MPS/A

Sandia, 15 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTOS:

La Ordenanza Municipal n.º 015-2009-MPS-A de fecha 28 de setiembre del 2009, la Resolución de Alcaldía n.º 453-2022-MPS/A de fecha 16 de diciembre del 2022, el oficio n.º 078-2025-CPSMPG/MPS suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande, el informe n.º 0037-2025-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM emitido por el Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales, el informe n.º 1344-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la opinión legal n.º 419-2025/MPS-AJ, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20º de la referida ley, en el artículo 6 establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, la Ordenanza Municipal n.º 015-2009-MPS-A de fecha 28 de setiembre del 2009, aprueba lo siguiente:

"Artículo Primero. – **AROBAR**, LA CREACION DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PAMPA GRANDE, del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia y Departamento de Puno (...)"

Que, la Resolución de Alcaldía n.º 453-2022-MPS/A de fecha 16 de diciembre del 2025, resuelve:

"**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR**, al Alcalde y a la lista de Regidores del Centro Poblado de Pampa Grande del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, para el periodo 2023-2026, en el siguiente orden:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	Obed Ner Juarez Chambi	49057725

(...)"

Que, a través del oficio n.º 078-2025-CPSMPG/MPS de fecha de recepción 01 de diciembre del 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande del Distrito de Putina Punco, Provincia de Sandia, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía n.º 453-2022-MPS/A, en vista que el nombre del Centro Poblado se consigna erróneamente, debiendo ser tal como lo estipula la ordenanza municipal n.º 015-2009-MPS-A;

Que, mediante el informe n.º 0037-2025-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía n.º 453-2022-MPS/A y la credencial respectiva;

Que, mediante el informe n.º 1344-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 03 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Sandia concluye que corresponde realizar la rectificación administrativa a fin de garantizar la concordancia normativa y la validez de los actos emitidos por la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante la opinión legal n.º 419-2025/MPS-OAJ de fecha 05 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia

Que, de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPS/A se advierte que en efecto se ha incurrido en error al consignar la denominación del Centro Poblado, donde dice: "Centro Poblado de Pampa Grande", debiendo ser: "Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande"; hecho que amerita ser enmendado, puesto que se visualiza en la Ordenanza Municipal de creación la denominación correcta;

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 2012 del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su



# Sandia

contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético;

Los errores manifestados en la Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPS/A no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final; por lo que, debe corregirse la resolución antes mencionada. La corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; en ese entender, la potestad correctiva se ejerce mediante otro acto, que no sustituye el anterior, sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, la Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPS/A, de fecha 16 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido:

**DICE:**

**"ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR**, al Alcalde y a la lista de Regidores del Centro Poblado de Pampa Grande del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, para el periodo 2023-2026, en el siguiente orden:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	Obed Ner Juarez Chambi,	49057725

(...)"

**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO PRIMERO. - PROCLAMAR**, al Alcalde y a la lista de Regidores del Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, para el periodo 2023-2026, en el siguiente orden:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	Obed Ner Juarez Chambi	49057725

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR**, con efecto retroactivo, la credencial del cargo de Alcalde del Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande del Distrito de San Pedro de Putina Punco, provincia de Sandia, otorgada el 27 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido:

**DICE:**

"(...) del Centro Poblado de Pampa Grande (...)"

**DEBE DECIR:**

"(...) del Centro Poblado de San Miguel de Pampa Grande (...)"

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutorio al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE